

Secretaria Jurídica Distrita Alcaldía Mayor de Bogotá

Rad. No.: 1-2017-5208 Fecha 06/04/2017 10.01.34 Destino DOCTRINA.

Copia N/A

Anexos N/A





Bogotá D.C.





Alcaldia Mayor de Bogotá Secretaria General

Rad. No.: **2-2017-6849** Fecha: 05/04/2017 15.52:58

Destino: SECRETARIA JURIDICA

Copia. N/A Anexos: N/A

Doctora
ANA LUCY CASTRO CASTRO

Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos Secretaría Jurídica Distrital Cra 8 No.10 - 65 Ciudad

**Asunto:** Radicado Secretaría General 1-2017-6586. Solicitud de concepto técnico previo sobre el Proyecto de Acuerdo 186 de 2017 "Por el cual se modifica el Acuerdo 4 de 1995, se crea el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se adoptan otras disposiciones".

Respetada doctora Ana Lucy:

En atención a la solicitud de concepto técnico con respecto al Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, que tiene por objeto modificar el Acuerdo Distrital 4 de 1995, crear el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y el Consejo Consultivo Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco del Capítulo V de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 incorporado por el artículo 2 de la Ley 1450 de 2011, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá sobre el particular, en ejercicio de la competencia que la normatividad distrital actualmente vigente¹ le otorga a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a este respecto.

Para avocar el análisis del Proyecto de Acuerdo bajo estudio, es pertinente remitirse a lo establecido por la normatividad, que tanto a nivel nacional como Distrital se refiere a este tema, al igual que es oportuno referirse a los diferentes espacios e instancias que en el Distrito Capital se han creado para este efecto.

## NORMATIVIDAD DEL ORDEN NACIONAL

**Constitución Política,** artículos 67, 93, 95, 118, 164, 214, 221, 222, 277, 278 y 282.

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195





Numeral 7) de la Circular 027 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016 "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"



Ley 387 de 1997 "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia". Artículos 1, 12, 14, 15, 20, 24, 29, 30, 32 y 33.

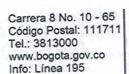
Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". Artículos 27, 144, 149 y 178.

**Decreto Nacional 4100 de 2011** "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones". Este decreto establece:

"Artículo 7°. Objeto de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. La Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario estará encargada de coordinar y orientar el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y será la instancia de definición, promoción, orientación, articulación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y de respuesta e impulso al cumplimiento de los compromisos internacionales en esas materias".

"Artículo 18. Instancias Territoriales. El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el Decreto 1188 de 2003.

Esta instancia será la responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel territorial, a través de su incorporación en el Plan de Desarrollo y en su respectivo Plan Plurianual de Inversiones. Los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios, de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos en el Mecanismo de









Coordinación Nación-Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales". (Subrayas no originales).

"Artículo 19. Mecanismo de Coordinación Nación— Territorio. El Sistema Nacional contará con un Mecanismo de Coordinación Nación—Territorio, el cual deberá ser aprobado por la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de este decreto".

## NORMATIVIDAD DEL ORDEN DISTRITAL

Acuerdo Distrital 1 de 1958 "Por el cual el Distrito Especial de Bogotá conmemora el Día de las Naciones Unidas, el 24 de octubre, y el Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre".

Acuerdo Distrital 4 de 1995 "Por el cual se conforman el Comité Distrital de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y la Unidad Coordinadora de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá".

Acuerdo Distrital 21 de 1998 "Por el cual se implementa la Cátedra de Derechos Humanos en los establecimientos educativos oficiales en el Distrito Capital".

Acuerdo Distrital 125 de 2004 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo Número 21 del 9 de diciembre de 1998, se implementa la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y se dictan otras disposiciones". (Reglamentado por el Decreto Distrital 24 de 2005).

Decreto Distrital 24 de 2005 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 125 de julio 9 de 2004 por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo Número 21 del 9 de diciembre de 1998, se implementa la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo Distrital 370 de 2009 "Por medio del cual se establecen en el Distrito Capital, los lineamientos y criterios para la formulación de la Política Pública a favor de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra".



Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co





**Decreto Distrital 458 de 2009** "Por el cual se crea el Comité Distrital de Atención a las Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra". (modificado por el artículo 23 del Decreto Distrital 527 de 2014)

**Decreto Distrital 164 de 2010** "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital <u>458</u> de 2009 que creó el Comité Distrital de Atención a Víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra".

Acuerdo Distrital 491 de 2012 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 370 de 2009, se crea el Sistema Distrital de atención y reparación Integral a las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra en Bogotá, D.C., se adicionan lineamientos a la Política Pública y se dictan otras disposiciones".

**Acuerdo Distrital 645 de 2016** "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos". Este Acuerdo establece:

<u>"Artículo 94.</u> Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Créase el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual será liderado por la Secretaría Distrital de Gobierno, como plataforma articuladora de las normas, políticas, programas, entidades e instancias de los niveles nacional, distrital y local encargados de formular, ejecutar y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos en el Distrito Capital. Este sistema y todas las prácticas y políticas que lo desarrollen tendrán un Enfoque Basado en Derechos Humanos -EBDH-, como marco normativo de principios y reglas que busca la aplicación coherente de las normas y estándares internacionales vigentes, en materia de derechos humanos, en el Distrito". (Subrayas no originales).

De las normas nacionales anteriormente referenciadas es claro que las mismas establecen la creación de esta instancia de coordinación, lo cual deberá ser acatado en razón a que es un ordenamiento normativo superior.

En lo que tiene que ver con las normas del Distrito Capital, igualmente se observa la existencia de Acuerdos y Decretos Distritales que desarrollan diferentes

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195







aspectos atinentes con el tema de Derechos Humanos, lo cual da cuenta que la Administración del Distrito Capital le ha dado a este tema una especial atención a su desarrollo.

Con respecto a la propuesta presentada por algunos Honorables Concejales sobre el tema que se está analizando y de la lectura de la exposición de motivos que soporta esta iniciativa, se observa que este documento hace un extenso recuento sobre la historia y desarrollo de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, tanto a nivel mundial como en Colombia, desde su génesis hasta la situación actual de los mismos.

Haciendo referencia nuevamente a la normatividad que a nivel distrital le da desarrollo a este tema, se verifica que en el actual Plan de Desarrollo se hace mención explícita a este aspecto, ya que esta norma<sup>2</sup> establece que se creará el Sistema Distrital de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, tal como anteriormente se transcribió.

Ahora bien y tomando como referente el articulado del Proyecto de Acuerdo que se está analizando, es pertinente anotar que el artículo primero de esta iniciativa es una transcripción a texto del artículo 94 del Plan de Desarrollo, lo que indica que esta propuesta sería el desarrollo de este artículo del Plan.

Así las cosas esta Dirección considera pertinente continuar con el trámite de este Proyecto de Acuerdo, atendiendo las siguientes recomendaciones:

Con respecto a la exposición de motivos en el último acápite del mismo titulado Impacto Fiscal, se observa que el tercer inciso del mismo no tiene nada que ver con el tema central del Proyecto de Acuerdo, en razón a que el Acuerdo Distrital 477 de 2011, al cual hace mención, trata de una temática diferente al de los Derechos Humanos, por lo cual este inciso debe cambiarse o suprimirse.

En relación con el articulado del Proyecto de Acuerdo se verifica que hay dos artículos que tratan sobre la vigencia de la norma, los artículos 27 y 36. Se deberá unificar un solo artículo de vigencia al final del articulado.

No existe el artículo 26, se salta del 25 al 27.

En el acápite correspondiente al Capítulo V se repite el título de este capítulo. Se debe eliminar uno de ellos.

<sup>2</sup> Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá mejor para todos", artículo 94.









En el artículo 20 del proyecto en el segundo acápite del mismo, titulado Organizaciones de la Sociedad Civil....., en los numerales 9) y 11) se observan las palabras representate, las que se deben cambiar por representante.

En el artículo 27 del Proyecto de Acuerdo que es uno de los dos artículos que tratan sobre vigencia, se observa que este proyecto está derogando los artículos 1 al 8 del Acuerdo Distrital 4 de 1995, dejando vigentes los artículos del 9 al 18 de esta norma, que conforman el Capítulo II del Acuerdo Distrital anteriormente citado, los cuales tratan sobre la Unidad Coordinadora de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Distrito Capital. Así las cosas quedarían dos Acuerdos Distritales que tratarían sobre asuntos relacionados, lo que iría en contravía con el tema de racionalización de normas que se está adelantando por parte de la administración.

En consecuencia se sugiere que estos artículos que quedan vigentes del Acuerdo Distrital 4 de 1995 se integren al Proyecto de Acuerdo bajo estudio y consecuentemente se derogue en su totalidad el acuerdo anteriormente relacionado, por lo cual debería recomponerse el articulado del Proyecto de Acuerdo y cambiarse el epígrafe del mismo.

Atentamente,

CESAR OCAMPO CARO

Director Distrital Desarrollo Institucional

C.C.

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializados DDDI

Revisó: Diego Fernando Pérez Mancilla. Abogado DDDI

